JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICACIÓN:	**11001-33-31-013-2021-00326**
ACCIONANTE:	**JHON JAIRO DONATO HERNÁNDEZ**
ACCIONADA:	**GESTIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**
ASUNTO:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JHON JAIRO DONATO HERNÁNDEZ,** en nombre propio, contra la **GESTIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **director** de la oficina de **GESTIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL,** de la acción de tutela instaurada por el señor **JHON JAIRO DONATO HERNÁNDEZ,** identificado con la C.C. No. 10.175.341, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director** de la oficina de **GESTIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición remitido vía correo electrónico el 15 de octubre de 2021, con el cual el señor JHON JAIRO DONATO HERNÁNDEZ solicitó le fuera enviado el resultado de su junta médica realizada el 10 de junio de 2021.

Para lo anterior, se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No.**121** de fecha **04-11-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00326

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a687bf393f7da3110401a5c8b1d94a85714eed86f5c2d6795126222d861a148
Documento generado en 03/11/2021 05:14:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica